ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA N° 7 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. LP-001-2024 LOTE 2, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO PARQUES DP 2024, IDENTIFICADA CON NIT 901817334-0 INTEGRADA POR DONADO ARCE & CIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT, 890.111.275 – 4 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 75% Y PACANO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT.900.565.619 – 8 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 25%.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

Consideraciones: 1.- Que el día diez (10) de abril de 2024, las partes suscribieron el contrato No. **LP-001-2024 Lote 2**, cuyo objeto es el ***"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 2 "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA MAGDALENA."*** **2.-** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/L ($14.858.229.465,61)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **4.-** Que el día doce (12) de abril de 2024, se expidió el Registro presupuestal No. 202404055. **5.-** Que el día diecinueve (19) de abril de 2024, se aprobaron las pólizas por parte del Distrito. **6.-** Que el día veintidós (22) de abril de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato No. LP-001-2024 Lote. 2. **7.-** que el día 11 de diciembre del 2024, mediante OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 se Modificó EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 2 en su cláusula 7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, establecida en el anexo de condiciones contractuales, SUSTITUYENDO la fuente que ampara el compromiso, la cual tiene como respaldo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400220 de fecha veintidós (22) de enero de 2024, y el Registro Presupuestal No. 202404055 de fecha doce (12) de abril de 2024, sustituyendo recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación por lo Recursos provenientes del Crédito, quedando en su lugar la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202403297 por la suma de $7.500.000.000 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202403348 por la suma de $7.358.229.465,61. **8.-** Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2024, se suscribió PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 Lote 2, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día veintinueve (29) de abril de 2025. **9.-** Que el día veintidós (22) de abril de 2025, se suscribió Prorroga No. 2, Adición No. 1 y Mayores cantidades de obra del Contrato de Obra No.1 Al Contrato De Obra No. LP-001-2024 Lote 2, documento mediante el cual se prorroga la ejecución del contrato hasta el 30 de junio del 2025 e incrementa al Contrato de Obra No. LP-001-2024 Lote 2 la suma de CUATRO MIL

DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($4.241.256.796,63) discriminados de la siguiente forma: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($1.389.011.600,90) son por Mayores cantidades de Obra y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($2.852.245.195,73) por obras adicionales. **10.-** Que el día veintisiete (27) de junio de 2025, se suscribió PRÓRROGA No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 Lote 2, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día treinta (30) de agosto de 2025. **11.-** Que el día veintinueve (29) de agosto de 2025, se suscribió PRÓRROGA No.4 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001- 2024 Lote 2, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día treinta (30) de septiembre de 2025. **12.** El 30 de septiembre de 2025 el supervisor suspendió el contrato de obra No. LP-001-2024 Lote 2 acorde a la siguiente justificación: "Teniendo en cuenta que el contratista ha iniciado los trámites ante el operador del servicio público de Agua (AAA) para conexiones definitivas de agua y alcantarillado, sin que hasta la fecha hayan obtenido respuesta, configurándose la fuerza mayor por causa de un tercero". **13.** Que en fecha veintitrés (23) de octubre de 2025 las partes suscribieron Acta de Reinicio del contrato. **14.** Que el día veintitrés (23) de octubre de 2025, se suscribió PRÓRROGA No.5 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001- 2024 Lote 2, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día seis (06) de diciembre de 2025. **15.** Que el día cinco (05) de diciembre de 2025, se suscribió PRÓRROGA No.6 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001- 2024 Lote 2, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y adición de recursos por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($2,272,139,845.12). **16.-** Que mediante oficio No. IP–01526 de fecha treinta (30) de diciembre de 2025, la Interventoría del contrato solicita la Prorroga No. 7 al Contrato De Obra No. LP-001-2024 Lote 2, manifestando lo siguiente:

(…)

"

En mi calidad de Representante Legal de EDUBAR S.A., encargada de la interventoría del contrato de la referencia, me permito solicitar una Prórroga hasta el 28 de febrero del 2026 al Contrato de Obra No. LP-001-2024 Lote 2, lo anterior, basado en la gestión para certificación de RETIE y RETILAP y tramites ante la empresa de servicio AIR-E para cumplimiento de la normativa vigente, lo cual afecta el avance algunas actividades para entrega final de la obra, como finalización y prueba de instalaciones eléctricas, energización, puesta en servicio y cierre técnico del proyecto.

Estas actividades están sujetas a revisión y aprobación por parte del operador de red y la empresa AIR-E, presentando tiempos superiores a los contractuales, no imputables al contratista de obra, por lo tanto, se genera la necesidad de esta solicitud, para el cumplimiento de la puesta en marcha del Polideportivo basada en el cumplimiento de los requerimientos contractuales.

(…)

Con base a lo anterior, el contratista de la obra ha enviado un oficio CPDP-ING-204-2024 el cual se anexa a la presente comunicación, dando como resultado una ampliación del plazo de ejecución hasta el 28 de febrero del 2026, como interventoría se avala esta solicitud con el fin de dar cumplimiento a las actividades de obra establecidas en el cronograma anexo en el presente comunicado, lo cual es necesario para dar cumplimiento al alcance del contrato en referencia.
(…) (sic)

17. Que por las consideraciones expuestas por Edubar S.A, en su calidad de Interventor del contrato de obra pública No. LP 001-2024 LOTE 2, el supervisor del contrato, a su vez, mediante oficio con radicado No. QUILLA-2025-0329958 de fecha treinta (30) de diciembre de 2025, solicita a la Secretaría General Prorroga No.7 Al Contrato De Obra No. LP-001-2024 LOTE 2, en los siguientes términos:

(…)

Teniendo en cuenta los oficios IP-01526 de diciembre 30 de la presente anualidad, proveniente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. -EDUBAR S.A.-, quien funge como interventora del contrato de obra LP-001- 2024-LOTE 2, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 2 "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA MAGDALENA", me dirijo a su Despacho para solicitar su aprobación en el sentido de elaborar un nuevo otrosí, con el cual se suscriba una nueva ***PRÓRROGA****, para ampliar el plazo de ejecución hasta el próximo* ***VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026****, por lo cual esta supervisión ha considerado viables las situaciones que aprueba la interventoría y que el contratista CONSORCIO PARQUES DP 2024 GRUPO VII, en su oficio CPDP-ING-204-2024 a continuación de expresan:*

"…Durante la ejecución del proyecto, se ha requerido adelantar los trámites técnicos y administrativos ante la entidad AIR-E, así como la gestión de las certificaciones RETIE y RETILAP, además de los demás procedimientos exigidos por el operador de red, los cuales son indispensables para la correcta legalización, puesta en servicio y recepción final de las instalaciones objeto del contrato. Así mismo, los trámites ante AIR-E y las certificaciones RETIE y RETILAP condicionan el avance de diversas actividades críticas, tales como la ejecución final de instalaciones eléctricas, pruebas, energización, puesta en servicio y cierre técnico del proyecto, generando un impacto en el cronograma contractual, debido a la necesidad de cumplir con los requisitos técnicos y regulatorios establecidos por el operador de red y la normatividad vigente. Dichos trámites
se encuentran sujetos a tiempos de revisión, validación y aprobación por parte de terceros, ajenos al control directo del contratista, y presentan plazos que superan los inicialmente previstos en el cronograma contractual, sin que ello obedezca a incumplimientos o negligencia en la ejecución de las actividades a cargo del contratista.

Es importante resaltar que las obras físicas contempladas en el contrato se han venido ejecutando conforme a las especificaciones técnicas, y que la solicitud de prórroga obedece a la necesidad garantizar la culminación integral del proyecto, incluyendo la obtención de todas las certificaciones, aprobaciones y permisos necesarios para su correcta recepción y puesta en funcionamiento."

Como soporte de esta solicitud se anexa:

1. *Oficio IP-01526; de diciembre 30 de 2025 y expedido por EDUBAR S.A.*
2. *Oficio CPDP-ING-204-2024; de diciembre 30 de 2025 y expedido por el Consorcio PARQUES DP 2024.*
3. *Cronograma de actividades…"*

(…) (sic)

18. A su vez, mediante oficio con radicado No. QUILLA-2025-0326352 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2025, la supervisión del contrato solicita el modificatorio #2 al contrato de obra No. LP-001-2024 Lote 2, manifestando lo siguiente:

(…)

En mi calidad de supervisor del Contrato de Obra No. LP-001-2024 LOTE 2, suscrito con el CONSORCIO PARQUES DP 2024, identificado con el N.I.T. No. 901.817.334-0, en adelante EL CONTRATISTA, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 2 "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA MAGDALENA", con valor inicial de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/L ($14.858.229.465,61), solicito a su despacho, competente para el trámite de modificación de la Cláusula Séptima. Apropiación Presupuestal, del contrato referenciado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el Contrato de Obra No. LP-001-2024 LOTE 2, se suscribió el día diez (10) de abril y se inició el día veintidós (22) de abril del 2025.

Que, la forma de pago se estableció en la Cláusula Octava del anexo de condiciones contractuales.

Que, el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. LP-001-2024 LOTE 2 se encuentra establecido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que, para la ejecución del contrato, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400095 de fecha de enero quince (15) de 2025, así como su correspondiente Registro Presupuestal No. 202504055 fecha de abril doce (12) de 2024.

Que, el día veintidós (22) de abril de 2025, se suscribió la adición No. 1 por valor de $4.241.256.796,63, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500702 de 20 de febrero de 2025 y contó con el Registro Presupuestal No. 202505092 de abril 23 de 2025.
Que, el día veinticuatro (24) de noviembre de 2025, se firmó Decreto No. 0755 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCION DE FUENTE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRIT0 ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025".

Que, el día veintiuno (21) de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202503564, por la suma de: $4.241.256.797,63, como requisito previo a la sustitución de fuentes del Registro Presupuestal No. 202505092.

Considerando lo anterior y con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del contrato, es necesario realizar la modificación de la de la Cláusula séptima. - Apropiación Presupuestal del Contrato de Obra No. LP-001-2024 LOTE 2

Como soporte de lo solicitado nos permitimos enviar los siguientes documentos:

1. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202503564, de noviembre veintiuno (21) de 2025, por valor de $4.241.256.797,63.*

2. *Decreto No. 0755 de noviembre 24 de 2025, "Por medio del cual se realiza una sustitución de fuente en el Presupuesto de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial Y Portuario, vigencia fiscal de 2025" (…) (sic)*

19. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **20.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **21.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **22.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **23.** Que la Jurisprudencia del consejo de estado y la corte constitucional ha fijado los límites a la modificación de los contratos estatales de la siguiente manera: Límites de orden temporal: están comprendidos: **i)** la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; **ii)** la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. **Límites de orden formal:** debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación. **Límites materiales:** corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. **Límites axiológicos:** los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación. Que de acuerdo a lo anterior la presente modificación cumple a cabalidad con los limites señalados en la jurisprudencia por cuanto el contrato se encuentra vigente cumpliendo con el orden temporal, existe un acuerdo entre las partes para realizar la modificación la cual se firmara por medio del secop 2 y su justificación se encuentra dentro del alcance del presente documento cumpliendo así con el límite del orden formal, no se modificaran las condiciones sustanciales del contrato toda vez que la modificación se sustenta en la necesidad de cumplir con las disposiciones legales ejecutando las actividades inicialmente previstas dentro del alcance del estudio

previo, por último la presente modificación tiene como fin primordial el interés general, que es la satisfacción de las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de los fines del Estado, cumpliendo a cabalidad con los principios de la contratación pública. **24.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **25.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud presentada por La Secretaria de Obras Publicas del Distrito y él supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que aun cuenta con recursos disponibles, procede a realizar la **PRÓRROGA N° 7 y OTROSÍ No.2** al contrato No. **LP-001-2024 Lote 2**, por lo que en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO.** El presente tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución y Modificar **EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 2. CLÁUSULA SEGUNDA. –PRORROGA**: Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato No. **LP-001-2024 Lote 2**, hasta el día **veintiocho (28) de febrero de 2026,** contados a partir del vencimiento del plazo pactado en la prórroga No.6. **CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICAR.** Modificar la Cláusula Sexta de la Prórroga No. 2, Adición No. 1 y Mayores Cantidades de Obra del Contrato de Obra No.1. al Contrato de Obra Pública No. LP-001-2024 Lote 2, sustituyendo la fuente de financiación que ampara el compromiso, respaldado con del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500702 de 20 de febrero de 2025 y del Registro Presupuestal No. 202505092, de fecha veintitrés (23) de abril de 2025, sustituyendo recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación por recursos provenientes del Crédito, quedando de la siguiente manera:

> "**CLÁUSULA SEXTA DE LA PRÓRROGA N°. 2, ADICIÓN N°. 1 Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA N°.1**. El cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con EL CONTRATISTA se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202503564 de 21 de noviembre de 2025, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA: El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación aquí estipulada. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECÓNÓMICO DEL CONTRATO.** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la aprobación de la referenciada en la plataforma

SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, su ejecución continúa al vencimiento del plazo pactado en la prórroga No. 6. Se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Andrei Herrera. // Profesional especializado - Secretaría General del Distrito
Revisó: José Ávila // Asesor Externo en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito
Aprobó: Jose Caicedo Feoli // Jefe de Oficina de contratación - Secretaria General